

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación a los demandados don Daniel Domínguez Aguirre y doña Sara Tapetado Rodríguez.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.276/09)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario bajo el número 545 de 2004 se tramitan en este Juzgado, a instancias de “Mahorsa Obras, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Lucía Aguilla Lanza, contra “Ruppel Project Management, Sociedad Limitada”, don Alan George Spary y don Christopher Ernst Schiel, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte el escrito inicial de demanda presentado por la procuradora de los tribunales señora Aguilla Lanza, en nombre y representación de “Mahorsa Obras, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada por importe de 51.451,25 euros, condenando a “Ruppel Project Management, Sociedad Limitada”, y a don Alan George Spary a pagar solidariamente a la actora la cantidad expresada, más los intereses devengados por dicha suma desde la interposición de la demanda; ello con imposición de costas a dichos demandados. Por el contrario, debo absolver y absuelvo a don Christopher Ernst Schiel de cuantas peticiones se han formulado en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada “Ruppel Project Management, Sociedad Limitada”, don Alan George Spary y don Christopher Ernst Schiel, se expide el presente y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.191/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 101 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de julio de 2008.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia número 59 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 101 de 2008, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Eugenia de Montijo, número 59, representada por la procuradora doña María Luisa Martínez Parra y asistida de la letrada doña Virginia Sorando González, contra don Mohamed Bagayoko, don Traoere Harouna, don Modibo Niare y don Ibrahim Diandi, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María Luisa Martínez Parra, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Eugenia de Montijo, número 59, contra don Mohamed Bagayoko, don Traoere Harouna, don Modibo Niare y don Ibrahim Diandi, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 1.424,59 euros, así como las costas causadas.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, se informa a la parte condenada que si en el término de veinte días a partir de la notificación de la presente resolución (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) no cumple el fallo de esta sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma, que generará nuevas costas además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ibrahim Diandi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/11.207/09)

JUZGADO NÚMERO 59 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 52 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 28 de febrero de 2008.—Doña Begoña Álvarez García, magistrada-juez de primera instancia número 59 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 52 de 2006, a instancias de la comunidad de propietarios de la calle General Yagüe, número 13, representada por la procuradora doña María Luisa Martínez Parra y asistida del letrado don Adolfo Calvo-Parra Nebra, contra “Val de Santa María Proyectos, Sociedad Limitada”, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, he procedido a dictar la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Martínez Parra, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle General Yagüe, número 13, contra “Val de Santa María Proyectos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.167,11 euros, así como al pago de las costas causadas.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, se informa a la parte condenada que si en el término de veinte días a partir de la notificación de la presente resolución (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) no cumple el fallo de esta sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma, que generará nuevas costas además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Val de Santa María Proyectos, So-

ciudad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/11.206/09)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.083 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 215 de 2008

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.083 de 2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, con procuradora doña Gloria Llorente de la Torre, y de otra, como demandado, don Miguel Ángel García Tabuena, declarado en situación de rebeldía, sobre procedimiento ordinario; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por la procuradora doña Gloria Llorente de la Torre, en nombre y representación de “Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad”, contra don Miguel Ángel García Tabuena, condeno al demandado al pago de 11.524,97 euros, más los intereses pactados, devengados desde el 23 de noviembre de 2004 hasta la fecha del completo pago, con imposición de las costas causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Ángel García Tabuena se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.209/09)

JUZGADO NÚMERO 67 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 356 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 67 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el número 356 de 2008, promovidos a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Santa Juliana, número 46, representada por la procuradora doña María Luisa Martínez Parra, contra don Hammadi Chouki, domiciliado en calle Santa Juliana, número 46, de Madrid, declarado en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio, así como reclamación de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por la procuradora doña María Luisa Martínez Parra, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Santa Juliana, número 46, de Madrid, contra don Hammadi Chouki:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambos, relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Santa Juliana, número 46, de Madrid, y haber lugar al desahucio del demandado, al cual se condena a dejar el referido inmueble libre y a disposición del demandante, con apercibimiento de que no hacerlo será lanzado por la fuerza y a su costa.

2. Condeno a don Hammadi Chouki a que pague la cantidad de 4.350 euros, más los intereses legales que tal cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3. Se le condena igualmente al pago de 1.500 euros por las mensualidades devengadas durante el procedimiento, más los intereses que la misma devengue desde la fecha de esta resolución, al tipo del interés legal del dinero, incrementado en dos puntos.

4. Finalmente, se le condena a pagar la cantidad de 150 euros mensuales desde el mes de diciembre de 2008 y hasta la completa puesta del inmueble arrendado del actor.

5. Se impone al demandado al pago de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de tal notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado; deberá previamente manifestar y acreditarlo, tener abonadas o con-

signadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.204/09)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.118 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 5 de junio de 2008.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1.118 de 2005, a instancias de “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por la procuradora doña Carmen Ortiz Córnao y asistida técnicamente por el letrado don Gregorio Ríver Arranz, contra la entidad aseguradora “Axa Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Pedro Vila Rodríguez y asistida técnicamente por el letrado don Adolfo Marín Peña, y contra las mercantiles “López Jorquera, Sociedad Limitada”, y “CMA Montajes y Soldadoras, Sociedad Limitada”, quienes fueron declaradas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Ortiz Córnao, en nombre y representación de la entidad “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, debo condenar y condeno a las demandadas “López Jorquera, Sociedad Limitada”, “CMA Montajes y Soldadoras, Sociedad Limitada”, y la aseguradora “Axa Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima”, a abonar a la demandante la cantidad de 6.279,85 euros, más los intereses de demora previstos para la entidad aseguradora y los legales de acuerdo con el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “López Jorquera, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.115/09)